



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	JHON JAIRO ECHEVERRI HERNÁNDEZ
DEMANDADO	C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00341 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Solicitó el apoderado judicial del demandante JHON JAIRO ECHEVERRI HERNÁNDEZ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, manifestando además con el memorial que antecede (archivo 13), que la sociedad ejecutada también hizo el pago de las costas.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra la terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación demandada, exigiendo para tal efecto, que la solicitud de terminación se presente antes de iniciada la audiencia de remate de bienes, que la misma sea pedida por el ejecutante o por el apoderado de éste con facultad para recibir y que se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

En el caso que se examina, la solicitud de terminación por pago total de la obligación fue realizada por el apoderado de la parte demandante JHON JAIRO ECHEVERRI HERNÁNDEZ, quien cuenta con facultad para recibir; así mismo, se advierte que no se llevó a cabo audiencia de remate y se acreditó el pago de la obligación demandada y las costas, por lo tanto, se reúnen a plenitud los requisitos del artículo antes mencionado, para dar lugar a la terminación del proceso, como en efecto se hará, sin que haya lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que en el trámite del proceso no hubo practica de las mismas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso Ejecutivo de mayor cuantía en el que actúa como demandante el **JHON JAIRO ECHEVERRI HERNÁNDEZ** contra **C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: SIN LUGAR a condena en costas a ninguna de las partes del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **SE ORDENA** el archivo de las diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>143</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>10 de septiembre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af5fcf0dd84796a47f8f49e18723749ad0d70f4c84e9ca2a76d002073fd64a64

Documento generado en 09/09/2021 02:22:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>